



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº 110 -2018-GRA/GG-GRI

Ayacucho; 28 AGO 2018

VISTOS: Los Memorandos Nros. 266, 271, 280 y 291-2018 GRA-GGR/GRI-SGSL, de fechas 01, 06, 08 y 16 de agosto de 2018, Decretos Nros. 5621, 5741, 5847 y 6092-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 3786, 3912, 3974, y 4112-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en diez (10) folios respectivamente, **sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras; y,**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de Obras, Estudios la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras, estudios programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargaran de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa



de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2018, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. ASECION QUISPE TOLEDO:

Meta: "Construcción y Mejoramiento del Canal Negro Mayo - Andamarca, Distrito de Carmen Salcedo-Lucanas-Ayacucho", con efectividad del 01 de agosto de 2018.

Ing. JAIME EDGAR MATIAS CARO:

Meta: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. de San Juan Bautista de Chalcos en la Localidad de Chalcos, Distrito de Chalcos, Provincia de Sucre-Ayacucho", con efectividad del 06 de agosto de 2018.

Ing. SILVESTRE AMADOR PANTIGOZO:

Meta: Mejoramiento del Servicio de Educación Superior o Universitaria en el Instituto Superior Tecnológico Público Paucar del Sara Sara, de la localidad de Pausa, Distrito de Pausa - Ayacucho", con efectividad del 08 de agosto de 2018.

Ing. SIMON CARPIO BECERRA:

Meta: 230 "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de la Regulación Hídrica en la Microcuenca del Razuhuilca, Distrito de Huanta - Región -Ayacucho", con efectividad del 16 de agosto de 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ACUMULAR, los documentos E-799398-2018, E-1008071-2018, E-01015862-2018 y E-1029594-2018; en el presente expediente de resolución de designación de Inspectores de Obras.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional Lucanas Puquio, Oficina Sub Regional Paucar del Sara-Pausa, Oficina Sub Regional de Sucre e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
Ing. HAROLD P. GALVEZ UGARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

SGSL/MSQC
23/08/2018